

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032013-0831

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días, SO PENA de rechazo:

CORRIJA los aumentos anuales de la cuota de alimentos cobrada, en cuestión que según el Acta de Conciliación suscrita (folio 6), se estableció que la cifra aumentaría anualmente al mismo porcentaje sobre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), elemento ignorado en la subsanación al incrementar los valores en base al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Proceda remitir escrito con las adecuaciones encomendadas, teniendo en cuenta las siguientes tablas:

AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2017			\$800,000.00
2018	3.18%	\$25,440.00	\$825,440.00
2019	3.80%	\$31,366.72	\$856,806.72
2020	2%	\$13,794.59	\$870,601.31
2021	6%	\$48,927.79	\$919,529.10
2022	0.84%	\$7,724.04	\$927,253.15
2023	13%	\$123,139.22	\$1,050,392.36

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b4341827def5832811fa1284e4e8b77cc8982bd7399146655de0b9425b9b5a**

Documento generado en 03/05/2023 12:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>